ANÁLISIS JURÍDICO Y COMPARATIVO DE COLOMBIA Y MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SALUD DE LOS MIGRANTES

CRISTIAM RANGEL
LICETH KARINA ROLON SANCHEZ
DEYMER VERA VILLEGAS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2

ANÁLISIS JURÍDICO Y COMPARATIVO DE COLOMBIA Y MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SALUD DE LOS MIGRANTES

CRISTIAM RANGEL
LICETH KARINA ROLON SANCHEZ
DEYMER VERA VILLEGAS

Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Docente:
Dra. YUDITHCONTRERAS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2

CONTENIDO

	Pag.
TITULO	**4**
RESUMEN	**5**
1. PROBLEMA	**7**
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema	**7**
1.2 Justificación	8
2. MARCO REFERENCIAL	**10**
2.1. Estado del arte	12
2.2. Marco Conceptual	12
3. OBJETIVOS	**15**
3.1. Objetivo General	15
3.2. Objetivos Específicos	15
4. METODOLOGIA	**16**
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	**17**
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	**14**

ANÁLISIS JURÍDICO Y COMPARATIVO DE COLOMBIA Y MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SALUD DE LOS MIGRANTES

RESUMEN

ANÁLISIS JURÍDICO Y COMPARATIVO DE COLOMBIA Y MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SALUD DE LOS MIGRANTES

Autor: CRISTIAM RANGEL
LICETH KARINA ROLON SANCHEZ
DEYMER VERA VILLEGAS

Fecha: 27/11/2018

Resumen

En el siguiente artículo se trató de explicar la construcción jurídica y normativa en relación a los Derechos Humanos de los migrantes como sujetos de especial protección por el derecho internacional humanitario, en especial, el derecho a la vida, salud , vida digna y educación que son pilares fundamentales de cualquier ser humano, para lo que se llevó a cabo un estudio a partir del análisis exhaustivo del marco jurídico y de igual manera comparativo de las dinámicas fronterizas Colombia- Venezuela y México- Estados Unidos en donde son las fronteras de América con mayor flujo de migrantes a través de los límites fronterizos , en lo que se hizo referencia a los diseños normativos, político y sociales de cada una de estas fronteras, teniendo como pilar principal las obligaciones que contrajeron al momento de ratificar los tratados internacionales de protección de los Derechos humanos firmados dichos Estados los que los hacen velar por la protección y cuidado de los derechos de los migrantes y, en particular, aquellas normas de rango internacional que protege y garantiza los derechos de los migrantes como personas en condición de movilidad humano o personas en necesitad de protección internacional lo que acentúa aún más las protección de estos sujetos por parte de estos estados de los que se hizo especial estudio en la condición de ayuda que reciben los migrantes al

momento de cruzar las fronteras en búsqueda de una mayor y mejor condición y calidad de vida.

Palabras Claves: Migrantes, Derechos Humanos, Protección Internacional, Educación, Salud.

1. PROBLEMA

1.3 Planteamiento y Formulación del Problema

Los nuevos movimientos y dinámicas de migración a nivel mundial y dentro del continente americano trae a su vez grandes desafíos en el ámbito académico del derecho, en la contemporaneidad viéndose como uno de los fenómenos más trascendentales de estudio como es el caso de la frontera de Colombia y Venezuela la cual se ha catalogado como las más dinámica del continente americano superando a la de México con los Estados Unidos "en lo referente a Colombia y Venezuela, la frontera entre el Estado Táchira de Venezuela y el Departamento Norte de Santander de Colombia se constituyen una de las más dinámicas de América Latina y la de mayor movimiento de personas y mercancías entre ambos países"(Sánchez, 2011), la frontera colombo-venezolana ocupa una extension de 2.200 kilómetros de límite mostrando a lo largo de la misma diferentes tipos de relieve "las fronteras entre ambos paises, son tan diversas como variada en la topografía a lo largo de la línea imaginaria que los divide"(Sánchez, 2011), esta línea fronteriza es la de mayor extensión que comparte Colombia con otro estado y que abarca en su superficie los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada y Guainía y por parte del país venezolano, los estados que conforman parte de la frontera son Zulia, Táchira, Apure y Amazonas

La situación de los migrantes a través de la historia de estos países ha sido complicada por las diferentes políticas que manejan los estados que hacen parte de esta frontera es por ello que hacemos objeto de estudio esta situación problemática ya que es menester conocer como los estados actúan ante esta situación que viven los migrantes y así de esta manera conocer cuál es la ejecución que se les da a los tratados internacionales firmados y ratificados por estos estados, es de suma importancia conocer las dificultades que tienen estos migrantes al acceso a derechos universales como la salud y la educación, derechos que van ligados íntimamente con el derecho a la vida y mas aun a una condición de vida digna por esto se quiso investigar las problemáticas que tienen estos sujetos con esta

calidad de migrantes al querer gozar de los derechos humanos consagrados como universales en la misma declaración que se dio a conocer desde el año de 1789.

La situación que vive el país venezolano por el mal manejo de recursos por parte del estado ha hecho que miles de nacionales de este país salgan a buscar otra calidad de vida para ellos y sus familiares llegando a países donde no se les garantiza lo más mínimo de lo que esta consagrado en la declaración universal de los derechos humanos anteriormente mencionada lo que enfatiza más la problemática que viven estas personas la cual es objeto de estudio de esta investigación

1.4 Justificación

Los migrantes son personas en situación de vulnerabilidad lo que conlleva a que se les sean desconocidos muchos de sus derechos por parte de los estados a donde llegan desconociéndoles que como seres humanos tienen derechos que son inseparables de calidad de ser humano lo que llamo nuestra atención para investigar sobre esta temática se pretendió buscar las causas que hacen que se les sean vulnerados tantos derechos pasando por encima de tratados internacionales y no solo eso por encima de la declaración de los derechos humanos lo que ahonda aun mas la responsabilidad de los estados receptores de estos migrantes con ellos, quisimos ver que tan dificultoso se les hacía tener atención medica y acceso a la educación derechos fundamentales para cualquier ser humano es por ello que ahondamos en el tema con la finalidad de conocer las causas y factores que llevan a estos estados receptores a negar estos servicios a los migrantes que entran por sus fronteras.

La razón por la cual nos decantamos por subrayar las fronteras colombo-venezolana y la mexicana-estadounidense es el gran fluido de personas que cruzan e intentan cruzar estas fronteras muchas veces sin la documentación en regla lo que agudiza más la problemática ya que se les hace mas difícil aun acceder a cualquier servicio que se les presente ante cualquier situación que ocurra y se les haga inminente acudir a un centro de salud buscando una ayuda a cualquier problema de salud que presenten, lo mismo con la educación por es que fácil de ver que a los hijos de estas personas se les ponen trabas para que ingresen a las escuelas publicas con la simple razón que no cuentan con la

documentación exigible por la institución educativa lo que inmediatamente viola a tal magnitud este derecho supremo que tienen los niños y es ahí donde si situación mas se agudiza.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Estado del arte

Internacional

- DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS. Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. Habiendo tomado conocimiento, con apreciación, de los compromisos en materia de refugiados incluidos en el Acta de Contadora para la Paz y Cooperación en Centroamérica, cuyos criterios comparte plenamente y que a continuación se transcriben: (.. .)" h) "Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad."
- Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. III.Compromisos en relación con los migrantes. (.. .) "83. Trabajaremos para que se satisfagan las necesidades básicas de salud de las comunidades de refugiados y para que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de salud esenciales. Nos comprometemos a prestar apoyo a los países de acogida en este sentido. También vamos a elaborar estrategias nacionales para la protección de los refugiados en el marco de los sistemas nacionales de protección social, según proceda."
- Declaración Universal de los Derechos humanos (1948), Artículo 26
  1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
  3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

NACIONALES

- Ley Estatutaria No. 1751 de 2015. En el marco de las competencias de orden legal que le asiste y respondiendo al principio de Universalidad del derecho fundamental

de Salud. (.. .)"Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios: a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;"

- Ley 115 de febrero
- 8 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación. Determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo. Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- Ley 74 de 1968
- 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. 3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando estas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto. 4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país (Art. 13).
- La Ley 16 de 1972, ratificada el 31 de julio de 1973 con fecha de entrada en vigor el 18 de julio de 1978, de acuerdo con el artículo 74.2 de la CADH:
- 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

2.2 Marco Conceptual

La OIM define a un migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o

involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.

La OIM se ocupa de los migrantes y de las cuestiones relacionadas con la migración y, en concertación con los Estados pertinentes, de los migrantes que requieren servicios de migración en el plano internacional.

2.2.1 Preámbulo

"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción"

2.2.1.1 Artículo 1.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

2.2.1.2 Artículo 3.

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

2.2.1.3

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los

niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

2.2.1.4 Artículo 26.

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Determinar las dificultades que viven las personas en condición de migrantes para la protección de sus derechos humanos.

3.2 Objetivos Específicos

Conocer cuales son las razones para que no se les suministre un acceso a la salud en pleno derecho.

Reconocer a que se ven sometidos los migrantes para que sus hijos ingresen a las instituciones educativas.

Conocer las leyes nacionales de cada país que cobijan a los sujetos en calidad de migrantes.

METODOLOGIA

La investigación se desarrolló bajo el derecho comparado y el enfoque cualitativo "La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto" collado y lucio (2010), así mismo enfatizado en el análisis documental "El análisis documental es la técnica mediante la cual se descompone y describe un documento en su estructura externa e interna. Descubre el esquema seguido por el autor y permite el reconocimiento y comprensión del documento de manera ordenada, sistemática y gradual, mediante un acercamiento paso a paso"(Peña, tania,2012) a partir del paradigma hermenéutico , y que permite realizar aportes y planteamientos sobre el objeto en estudio, con argumentos legales , doctrinales y jurisprudenciales para ir concluyendo , a partir del método descriptivo el cual "buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren." (Hernández, Sampieri 2011), con lo que se busca establecer los alcances del objeto de estudio en materia de protección y garantía de los derechos humanos a la educación, salud y acceso a la justicia de los migrantes.

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Hay un marco bastante amplio de normas internacionales que salvaguardan los Derechos Humanos, dicha normatividad como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no hacen una clasificación entre sujetos de diferentes nacionalidades, sino que, por otra parte reconocen que todos los seres humanos tienen los mismos derechos allí consagrados como lo estipula el artículo 2 "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (Declaración de los derechos humanos,1948)

En particular, los migrantes se denotan como sujetos que merecen el respeto y salvaguarda de sus derechos, tal y como lo señala el Relator de Naciones Unidas para los derechos humanos de las personas migrantes en su informe del año 2009 sin importar la calidad de migrantes que tengan estos sujetos no se les puede desconocer ningún derecho por parte de los estados y de esta manera se está evidenciando el status que guardan los migrantes en la conservación de los derechos que como seres humanos se les atribuyen.

De acuerdo con Guevara (2011) la "Declaración con el paso del tiempo ha adquirido valor jurídico indiscutible hasta considerarse, por lo menos en parte, como norma de derecho internacional consuetudinario o de *ius cogens*; es decir, obligatoria para todos los Estados que integran la comunidad internacional" (p.27).

Aunado a lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), consagra en su artículo 2 que "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". señalando además que "Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias

para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter" (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966)

Es evidente que, estos dos tratados internacionales de protección de derechos coaccionan a los Estados a desarrollar medidas para evitar la discriminación, segregación y preservar en semejanza de condiciones los derechos de todas las personas sin que importe su nacionalidad, en decir, la posición de migrante no les atribuye un factor que se les haga excluir y así los Estados cimenten la no obligación de respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) (CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) 7 - 22 de Noviembre de 1969).

FRANCO GARCÍA, M. J. (2017). SISTEMAS EDUCATIVOS Y MIGRACIÓN Una mirada a la educación en Estados Unidos y México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa. VOL. 22, NÚM. 74*, PP. 705-728.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (S,f). *http://apps.who.int*. Obtenido de CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: http://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd47/SP/constitucion-sp.pdf

Sánchez Chacón, F. J. (2011). LA FRONTERA TÁCHIRA (VENEZUELA) - NORTE DE SANTANDER (COLOMBIA) EN LAS RELACIONES BI-NACIONALES Y EN LA INTEGRACIÓN REGIONAL. *Revista de Estudios Transfronterizos*, pp. 63-84.

CIDH. (S,f). *INFORME DE PROGRESO DE LA RELATORÍA SOBRE TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Gaceta Constitucional No. 116 (Asamblea Nacional Constituyente 20 de Julio de 1991).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Congreso Constituyente 31 de Enero de 1917).

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, resolución 45/158 (Asamblea General 18 de Diciembre de 1990).

Declaración Universal de Derechos Humanos , resolución 217 A (III) (Asamblea General ONU 10 de Diciembre de 1948).

Delgado Wise, R., & Mañán García, O. (2005). Migración México-Estados Unidos e integración económica . *Revista Política y Cultura*, 9 - 23.

FENALPER, Defensoria del Pueblo Colombia, NGRD & Gobierno de Colombia. (2018). *INFORME FINAL Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia.*

Grupo de trabajo sobre Migraciones (GTM-México). (2011). *Informe sobre migración y derecho a la salud en México.* México: Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).

Guevara Bermúdez, J. A. (2011). *MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO EN MATERIA DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN MÉXICO Análisis y propuestas* . Chapultepec: INEDIM.

Jorge Bustamante, E. R. (2009). Los derechos humanos de los migrantes en los centros de detenció. *Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.*

LEY DE MIGRACIÓN (CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 25 de Mayo de 2011).

LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO (CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 27 de Enero de 2011).

Nación. (14 de Junio de 2018). El 89 % de los venezolanos censados se quieren quedar en Colombia. *EL TIEMPO*.

Nieves, R. (02 de Junio de 2017). Estos son los lugares por los que miles de personas cruzan a pie legalmente la frontera entre México y EE.UU. *CNN*.

Niño, C. (13 de Noviembre de 2017). México tiene apenas un millón de extranjeros viviendo en el país. *Canal 44*.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). *Nº 7 Derecho Internacional Sobre migraciòn: Glosario sobre Migraciòn* . Ginebra: route des Morillons ISSN 1816-1014.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, resolución 2200 A (XXI) (Asamblea General ONU 16 de Diciembre de 1966).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resolución 2200 A (XXI) (Asamblea General- ONU 16 de Diciembre de 1966).

Revista Semana. (11 de Febrero de 2018). “Los vamos a ayudar pero no a quedarse acá”: alcalde de Cúcuta. *Semana*.

Sentencia No. C-225/95, Expediente No. L.A.T.-040 (Corte Constitucional 18 de Mayo de 1995).

UNICEF Mexico. (S,f). *www.unicef.org*. Obtenido de https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm